EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 18

LPN Nº 01/2022

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERÉNDUM)"

EMPRESA: MENEVA S.R.L.

I.D. Nº 405.637.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2022

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 18/2022

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - (AD REFERENDUM) – ID N°: 405.637.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO**, con **C.I.C. Nº 921.153**, en su carácter de representante legal de la empresa **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)**, R.U.C. Nº 80024014-6, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 452 e/ Caballero y México, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléfono N° (021)458-100, email: edgaraleja@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**, de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022**, adjudicada por Resolución Nº 38 de fecha 11 de abril del 2022, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**, para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 38/2022, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 311, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2022, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 405.637. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 38 de fecha 11 de abril de 2022. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Item	UNIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO OFERTA	PRECIO TOTAL
2	COMANDO DEL EJERCITO	Mate Cocido Soluble	100	Pajarito	Nacional	16.731	1.673.100
17	COMANDO DEL EJERCITO	ARROZ	80	Tio Niko	Nacional	3.735	298.800
21	COMANDO DEL EJERCITO	POROTO SAN FRANCISCO	1.765	Don victorino	Nacional	10.500	18.532.500
32	COMANDO DEL EJERCITO	AJO	80	Agrovil	Nacional	18.480	1.478.400
38	COMANDO DEL EJERCITO	LECHUGA	100	Agrovil	Nacional	1.100	110.000
40	COMANDO DEL EJERCITO	PANCHO	100	Mutti	Nacional	15.290	1.529.000
51	2DA DIVISION DE INFANTERIA	LEVADURA	20	Copalsa	Nacional	30.250	605.000
52	2DA DIVISION DE INFANTERIA	SOSTENEDOR DE PUNTA PARA PANADERIA	31	Copalsa	Nacional	13.100	406.100
55	1RA DIVISION DE INFANTERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	150	Los colonos	Nacional	5.400	810.000
66	6TA DIVISION DE INFANTERIA	EXTRACTO DE TOMATE	100	Marcopolo	Argentina	3.597	359.700
70	6TA DIVISION DE INFANTERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	600	Los colonos	Nacional	5.400	3.240.000
72	6TA DIVISION DE INFANTERIA	FIDEO	150	Campo 9	Nacional	3.190	478.500
73	6TA DIVISION DE INFANTERIA	POROTO SAN FRANCISCO	50	Don victorino	Nacional	10.500	525.000
75	6TA DIVISION DE INFANTERIA	DURAZNO EN LATA ALMIBAR EN LATA	15	Piacere	Argentina	10.450	156.750
81	5TA DIVISION DE INFANTERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	2.328	Los colonos	Nacional	5.400	12.571.200
83	5TA DIVISION DE INFANTERIA	CARNE VACUNA ENLATADA	1100	Norte	Brasil	11.825	13.007.500
84	5TA DIVISION DE INFANTERIA	LEVADURA	45	Copalsa	Nacional	14.520	653.400
85	5TA DIVISION DE INFANTERIA	GRASA VEGETAL	50	OK	Argentina	11.000	550.000
87	3ER CUERPO DEL EJERCITO	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	500	Los colonos	Nacional	5.400	2.700.000
88	3ER CUERPO DEL EJERCITO	CARNE VACUNA ENLATADA	500	Norte	Brasil	11.825	5.912.500
89	3ER CUERPO DEL EJERCITO	LEVADURA	100	Copalsa	Nacional	14.520	1.452.000
99	COMANDO DE INGENIERIA	POROTO SAN FRANCISCO	800	Don victorino	Nacional	10.500	8.400.000
100	COMANDO DE INGENIERIA	GALLETA	950	La criolla	Nacional	7.095	6.740.250
107	COMANDO DE INGENIERIA	LEVADURA	206	Copalsa	Nacional	4.500	927.000
108	COMANDO DE INGENIERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	400	Los colonos	Nacional	5.400	2.160.000
123	CIMEE	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	5	Los colonos	Nacional	5.400	27.000
124	CIMEE	PIMIENTA	5	Mickey	Nacional	10.100	50.500
125	CIMEE	OREGANO	5	Mickey	Nacional	9.800	49.000
126	CIMEE	COMINO	5	Mickey	Nacional	10.400	52.000
135	CIMEE	AJO	5	Agrovil	Nacional	19.250	96.250
144	ECEME	LECHE DE ENTERA EN LIQUIDO	300	Los colonos	Nacional	5.400	1.620.000
145	ECEME	AZUCAR BLANCA	5	Villalba	Nacional	24.013	120.065
149	ECEME	MAYONESA	10	Menoyo	Argentina	33.000	330.000
161	ECEME	AJO	10	Agrovil	Nacional	23.100	231.000
181	EPOE	POROTO SAN FRANCISCO	100	Don victorino	Nacional	10.500	1.050.000
214	ACADEMIL	JUGO ELABORADO EN POLVO	9.200	Caricia	Chile	5.247	48.272.400
300	COMISOE	ARROZ	21	Tio Niko	Nacional	4.528	95.088
302	COMISOE	LEVADURA	23	Copalsa	Nacional	30.250	695.750
305	COMISOE	HUEVO DE GALLINA	2.501	Nutrihuevos	Nacional	560	1.400.560
306	COMISOE	JUGO ELABORADO EN POLVO	50	Caricia	Chile	5.247	262.350
307	COMISOE	NARANJA	500	Agrovil	Nacional	3.300	1.650.000
312	COMISOE	PANCHO	1.125	Mutti Meat	Nacional	15.290	17.201.250
318	ESCUELA DE INFANTERIA	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	50	Los colonos	Nacional	5.580	279.000
322	ESCUELA DE INFANTERIA	PAN BLANCO	190	La criolla	Nacional	4.125	783.750
324	ESCUELA DE INFANTERIA	ANIS CONDIMENTO	20	Maitei	Nacional	30.800	616.000
326	ESCUELA DE INFANTERIA	LEVADURA	20	Copalsa	Nacional	4.500	90.000
327	ESCUELA DE INFANTERIA	POROTO ROJO	30	Don victorino	Nacional	10.500	315.000
329	ESCUELA DE INFANTERIA	MERMELADA DE GUAYABA	30	3 Hermanas	Nacional	7.695	230.850

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo de Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

332	ESCUELA DE INFANTERIA	JUGO ELABORADO EN POLVO	30	Caricia	Chile	5.247	157.410
334	ESCUELA DE INFANTERIA	CREMA DE LECHE	20	Los colonos	Nacional	19.800	396.000
335	ESCUELA DE INFANTERIA	MAYONESA	20	Menoyo	Argentina	33.000	660.000
336	ESCUELA DE INFANTERIA	MANTECA	20	Mesa	Argentina	6.600	132.000
339	ESCUELA DE INFANTERIA	EXTRACTO DE TOMATE	85	Marcopolo	Argentina	3.597	305.745
343	ESCUELA DE INFANTERIA	PAN BLANCO	300	La criolla	Nacional	4.125	1.237.500
351	ESCUELA DE INFANTERIA	AJO	18	Agrovil	Nacional	770	13.860
358	ESCUELA DE INFANTERIA	PANCHO	20	Mutti	Nacional	15.290	305.800
364	CECOPAZ	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	90	Los colonos	Nacional	5.500	495.000
367	CECOPAZ	YOGURT ENTERO CON CEREALES	40	Los colonos	Nacional	1.870	74.800
368	CECOPAZ	CREMA DE LECHE	20	Los colonos	Nacional	19.800	396.000
370	CECOPAZ	MERMELADA DE GUAYABA	10	Tres hermanas	Nacional	7.695	76.950
376	CECOPAZ	LAUREL DE ESPAÑA	3	Mickey	Nacional	55.000	165.000
382	CECOPAZ	EDULCORANTE EN LIQUIDO	17	Sidiet	Argentina	6.200	105.400
383	CECOPAZ	SALSA DE SOJA	8	Sanken	Nacional	5.984	47.872
391	CECOPAZ	MUSLO DE POLLO	60	Kzero	Nacional	10.200	612.000
394	CECOPAZ	AJO	7	Agrovil	Nacional	770	5.390
397	CECOPAZ	LECHUGA	7	Agrovil	Nacional	1.100	7.700
404	CECOPAZ	ZAPALLITO	6	Agrovil	Nacional	1.100	6.600
405	CECOPAZ	MANDIOCA	10	Agrovil	Nacional	24.750	247.500
411	TEE	LECHE DE ENTERA EN LIQUIDO	100	Los colonos	Nacional	5.400	540.000
417	TEE	DURAZNO EN ALMIBAR EN LATA	360	Piacere	Argentina	10.450	3.762.000
418	TEE	PICADILLO DE CARNE VACUNA ENLATADA	500	Safra	Argentina	1.947	973.500
420	TEE	ATUN	460	Sun	Tailandia	6.072	2.793.120
421	TEE	MANTECA	235	Mesa	Argentina	6.600	1.551.000
423	TEE	POROTO ROJO	4	Don victorino	Nacional	520.000	2.080.000
425	TEE	AZUCAR BLANCA	35	Villalba	Nacional	23.100	808.500
426	TEE	GRASA VEGETAL	100	Ok	Argentina	11.000	1.100.000
433	TEE	PACU	160	El triunfo	Nacional	34.100	5.456.000
437	TEE	PATE	250	Oschi	Nacional	16.500	4.125.000
439	TEE	PANCHO	120	Mutti	Nacional	15.290	1.834.800
						PRECIO TOTAL	191.266.960

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 191.266.960 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA).----------

MENEVA S.R.L.									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	1	0	15	311	10	1	99	CMDO EJTO	23.621.800
1	1	0	20	311	10	1	4	2da DI	1.011.100
1	1	0	20	311	10	1	11	1ra DI	810.000
1	1	0	20	311	10	1	16	6ta DI	4.759.950
1	1	0	20	311	10	1	17	5ta DI	26.782.100
1	1	0	20	311	10	1	99	III CE	10.064.500
1	1	0	21	311	10	1	99	COMINGE	3.891.938
1	1	0	21	311	30	1	99	COMINGE	14.335.312
1	1	0	22	311	10	1	11	CIMEE	274.750
1	1	0	23	311	10	1	11	ECEME	2.301.065
1	1	0	24	311	10	1	11	EPOE	1.050.000
1	1	0	25	311	30	1	11	ACADEMIL	48.272.400
1	1	0	27	311	10	1	7	COMISOE	21.304.998
1	1	0	29	311	10	1	15	ESC INF.	5.522.915
1	1	0	34	311	10	1	11	CECOPAZ	2.240.212
1	1	0	35	311	10	1	15	TEE	25.023.920
									191.266.960

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

- Las entregas de los productos por parte del Proveedor se realizarán conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación previa con los Responsables de las Giraduiras responsables componentes del Comando del Ejército, en horarios de 07:00 horas a 16:00 horas. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas, para lo cual deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los ítems adjudicados para las unidades. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. --

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. --
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación. ----------
e. Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------
f. Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. ----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA**, hasta un **MONTO TOTAL Gs. 191.266.960 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA)**, para el **Ejercicio Fiscal 2022**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;
Formula a aplicar:

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L
MENRVA S.R.L.

Pr=P x IPC1 IPC0 Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes y/o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste. ----------

Observación:

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------
- Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando del Ejército UOC N° 2. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes a ser entregados desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega del bien, si existiera variación en los precios ofertados, previa resolución de la Máxima Autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por las Unidades Responsables, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ----------

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención. ----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. -----

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas) para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM."**, provenientes de los Recursos del Estado (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2022. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

17.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. ----------
Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. ----------
Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,50% (cero coma cincuenta porcientos) por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 2992/19. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ---

21.3 FISCALIZACION.
Los Señores Comandantes de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de abril del año 2022.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO

EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO
C. I. Nº 921.153
CONTRATISTA

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
Comandante del Ejército